



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 28 - Ciudad de México, viernes 29 de julio de 2022](#)

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforman** los artículos 3, párrafos primero, en su apartado A, y segundo; 7, párrafo primero y su fracción X; 8; 10, párrafo primero; 22, fracción XIV; 26, fracciones IV y V; 35, fracción XIV; 37, fracción IX; 71; 72, y 73, así como las denominaciones de los capítulos III y V; se **adicionan** al Capítulo VI las secciones I, II, III y IV del actual Capítulo VII, recorriendo en su orden la numeración de dichas secciones, y se **derogan** el párrafo tercero del artículo 3 y la denominación del Capítulo VII, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Decreto por el que se establece el plan de acción inmediata para atender la emergencia por el desabasto de agua potable para uso público urbano y doméstico en los municipios afectados por baja disponibilidad en sus fuentes de abastecimiento y por sequía en el estado de Nuevo León.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

El presente decreto tiene por **objeto** establecer el plan de acción inmediata para atender la emergencia por el desabasto de agua potable para uso público urbano y doméstico en los municipios afectados por baja disponibilidad en sus fuentes de abastecimiento y por sequía en el estado de Nuevo León.

Por ser causa de utilidad pública, de interés público y un asunto de seguridad nacional, se ordena aprovechar temporalmente los derechos de agua existentes, mediante la



modificación o reducción provisional de volúmenes concesionados, destinados para usos distintos del doméstico y del público urbano.

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación y a partir de esta fecha las autoridades involucradas iniciarán las acciones conducentes para el cumplimiento del presente decreto.

La vigencia del presente decreto será de hasta por seis meses, no obstante, estará sujeta a la subsistencia del estado de baja disponibilidad en las fuentes de abastecimiento de agua para uso doméstico y público urbano.